DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD · PPWR

Reglamento (UE) 2025/40 · Familia: envases de aluminio desnudo

Referencia documental	**DOC-PPWR-ALU-01/2026 · Rev. 2**
Fecha de emisión	30/10/2026
Estado	Declaración emitida

1. Identificación única del tipo de envase

Familia ALU-D: envases de aluminio desnudo destinados al envasado de alimentos. Comprende las referencias comerciales fabricadas por FEDINSA ENVASES, S.A. que cumplan íntegramente las características descritas en el apartado 4. La relación controlada de referencias se conservará como anexo del expediente técnico; no se dispone aquí de un listado completo verificado.

2. Nombre y dirección del fabricante

FEDINSA ENVASES, S.A. · CIF A26011718 · C/ Pescadores, 2, Polígono Industrial Cantabria I, parcela 46 · 26006 Logroño (La Rioja), España · Tel. +34 941 271 300 · www.fedinsa.com

3. Responsabilidad del fabricante

La presente declaración se expide bajo la exclusiva responsabilidad de FEDINSA ENVASES, S.A.

4. Objeto de la declaración

Envases conformados de aluminio desnudo, sin lacado ni recubrimiento funcional añadido por Fedinsa, fabricados a partir de lámina de aleación AA 8006, estados H0, H22 y H24, espesor de 37 a 78 µm. Las dimensiones, capacidades y geometrías varían según referencia. La materia prima puede presentar lubricante de conformado suministrado con la bobina. Se excluyen tapas, envases lacados, complejos multicapa y otras aleaciones o espesores.

5. Legislación de la Unión aplicable

Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre envases y residuos de envases, en los requisitos y plazos aplicables a esta familia. Esta declaración PPWR es independiente de la declaración de conformidad para contacto alimentario (Reglamento (CE) 1935/2004 y Reglamento (CE) 2023/2006).

6. Normas, especificaciones y documentación técnica

La evaluación documental toma como base las especificaciones de aleación y espesores, declaraciones regulatorias de materia prima, información sobre metales pesados y PFAS, registros internos de fabricación y trazabilidad, y documentación de aptitud para contacto alimentario. La norma EN 13430:2004 podrá incorporarse como referencia de evaluación de reciclabilidad únicamente si se documenta su aplicación efectiva. No se declara certificación de reciclabilidad de tercera parte. Se incorporan la declaración PPWR de nuestro proveedor (05/10/2026), la declaración PFAS (12/08/2026), la declaración de metales pesados (10/09/2026), la declaración MOCA (29/06/2026) y el informe Intertek FS10321586 (06/07/2026), este último relativo a migración de metales y no a determinación de PFAS.

7. Organismo notificado

No ha intervenido un organismo notificado en la evaluación documental de esta familia.

8. Información adicional y evaluación de requisitos

Artículo 5 — Sustancias: Nuestro proveedor declara que la suma de Pb, Cd, Hg y Cr(VI) no supera 100 mg/kg (100 ppm). Su declaración específica de PFAS (12/08/2026) confirma ausencia de adición intencionada y, con base en la información disponible del proveedor, valores inferiores a 25 ppb por PFAS individual, inferiores a 250 ppb para la suma de PFAS e inferiores a 50 ppm para el contenido de flúor total. Se distingue el parámetro flúor total del de PFAS totales. Estas cifras constituyen declaraciones de proveedor y no resultados de un análisis de PFAS adjunto. FEDINSA incorpora esta evidencia a la evaluación de conformidad del envase terminado conforme al artículo 5 del PPWR.

Artículo 6 — Reciclabilidad: los envases son de aluminio desnudo, material susceptible de reciclado. Esta característica no equivale por sí sola a una demostración de cumplimiento de todos los criterios de diseño para reciclado o reciclabilidad a escala. No se asigna grado A, B o C; se documentará la evaluación cuando resulten aplicables los criterios correspondientes.

Artículos 7 a 12 — Se revisará y registrará individualmente la aplicabilidad y fecha de exigibilidad de los requisitos sobre contenido reciclado, minimización de envases, reutilización, etiquetado y demás obligaciones pertinentes. No se afirma cumplimiento indiscriminado de artículos que no resulten aplicables a este tipo de envase.

Trazabilidad: las referencias y órdenes de fabricación permiten vincular los envases con las materias primas y el expediente técnico interno. La identidad de los proveedores y de los lubricantes se mantiene en registros internos y no figura en esta declaración pública.

Firma y sello del responsable



Emitido en Logroño, a 30 de octubre de 2026. Revisión 2.